



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Junio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.201/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.144/16 de 16 de Junio de 2016, que determina como una situación debidamente calificada, la contratación vía trato directo con OBRAS CIVILES H.B.R. E.I.R.L., para los servicios de Mantenimiento de Piscinas Municipales por 15 días corridos; Contrato de Suministro de Servicios de Mantenimiento de Piscinas Municipales, suscrito entre la Municipalidad y la Empresa con fecha 16 de Junio de 2016; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Suministro de Servicios denominado "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", suscrito el 16 de Junio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **OBRAS CIVILES H.B.R. E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, representada por don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME**, RUT 12.213.053-3, ambos domiciliados en Cordillera N°271, Iquique; mediante el cual esta última se obliga a prestar servicios de Mantenimiento de Piscinas por 15 días corridos, contados desde la aprobación del contrato.

2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, y rija a ahora, el plazo de duración de **15 DÍAS** corridos de vigencia del mismo. Fiscalice a partir de esta fecha, la unidad del **Departamento de Deportes y Cultura**, en su calidad de **Unidad Técnica**, el fiel cumplimiento del Contrato.

3.- Páguese a **Obras Civiles H.B.R. E.I.R.L.**, la suma única y total de **\$476.006.- (cuatrocientos setenta y seis mil seis pesos)**, impuesto del 19% incluido, por la prestación del servicio. Dicho valor se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados del presente contrato con cargo a la cuenta N° 215-22-06-001, "**Mantenimiento y Reparación Edificaciones**" del Presupuesto Municipal Vigente.

5.- Designese como Unidad Técnica del Contrato al **Departamento de Deportes y Cultura**, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.201/16)

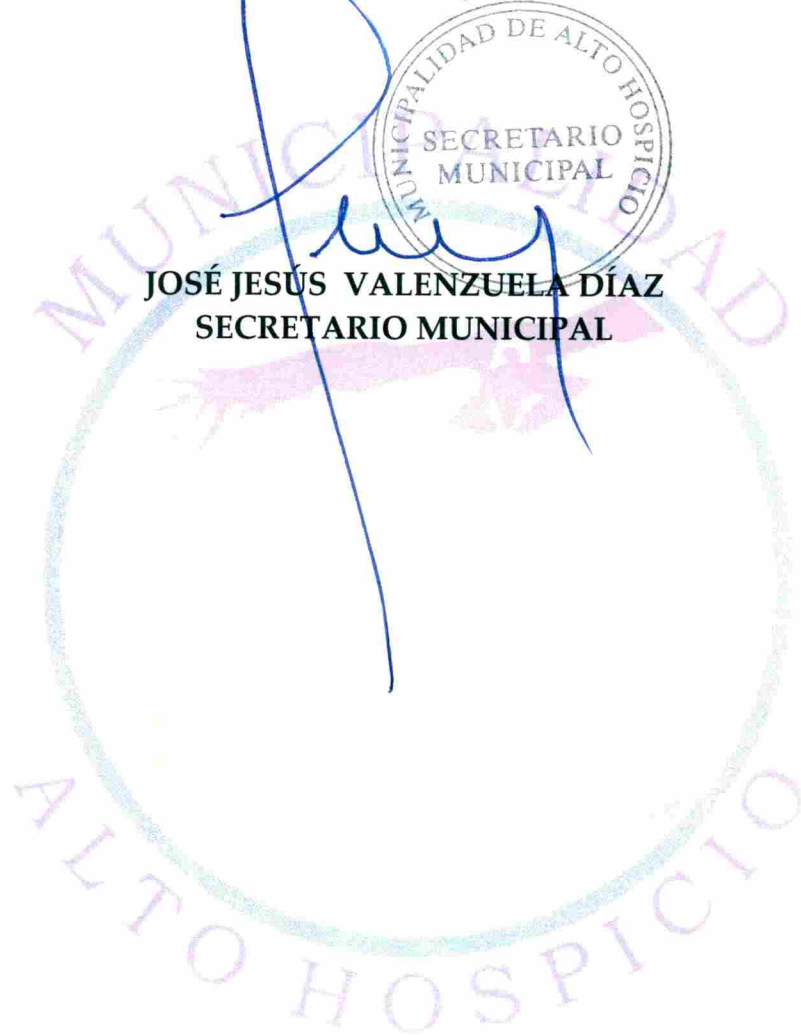
6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/aca.

Distribución:

Adm. y Finanzas
Dpto. Deporte y Cultura.
Dir. Control
Dir. Jurídica
Sec. Municipal
Encargado Portal